REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N.2754780. Ext.2076

Sincelejo, dieciocho (18) de septiembre de dos mil quince (2015)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No **70001-33-33-009-2014-00141-00**
Demandante: **ALVARO VICENTE PEÑATA MONTES**
Demandado: **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-.**

El apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, presentó dentro del término legal[1], recurso de apelación[2] contra la providencia proferida por éste Juzgado el veinte (20) de agosto de 2015, mediante la cual se accedió parcialmente a las súplicas de la demanda.

El Art. 192 del C.P.A.C.A. señala:

> *(…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…).*

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el Art. 192 del C.P.A.C.A., para el día cinco (5) de octubre de 2015 a las 03:00 PM, según lo expuesto.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA
Jueza

[1] La providencia fue notificada el 25 de agosto de 2015, por lo que el término para apelar venció el día 8 de septiembre del mismo año, según se observa a folios 130-133
[2] Ver folios 134-138